



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE LA FUNDACIÓN ONCE EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONOMÍA SOCIAL COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

SERVICIOS DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2016

(D.E.C.A)

El beneficiario declara que conoce las condiciones por las que se concede la ayuda.

Descripción de condiciones:

A) IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE FINANCIACIÓN

Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el período de programación 2014-2020

Objetivo temático 9

Prioridad de Inversión (9.1). Objetivo específico 9.1.1 / Objetivo específico 9.1.2 (táchese lo que no proceda)

B) FECHA DE LA SOLICITUD PRESENTADA A FUNDACIÓN ONCE

(Indicar Día/Mes/Año)

C) FECHA DE LA SOLICITUD APROBADA POR FUNDACIÓN ONCE

D) NÚMERO DE EXPEDIENTE

E) INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON LAS OBLIGACIONES QUE SE ASUMEN COMO BENEFICIARIO DE UNA AYUDA COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)

- El beneficiario se obliga a la ejecución del proyecto para el cual se conceda la ayuda, sujeto a los términos de la convocatoria publicada en la página Web de Fundación ONCE.

- El beneficiario se compromete a la justificación completa de la ejecución total del proyecto para el cual se ha concedido la ayuda económica, mediante el cumplimiento y aceptación de las condiciones requeridas en la convocatoria de ayudas y en este documento, así como cualquier otra documentación, que a juicio de Fundación ONCE sea necesaria para justificar la adecuada aplicación de la ayuda concedida.
- En ningún caso el beneficiario podrá alterar los términos de la ayuda, sin solicitar, previamente, a Fundación ONCE autorización para cualquier modificación que se pudiera producir.
- Asegurarse de que los gastos declarados son conformes y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.
- Acreditar la realización de la actividad y facilitar cualquier comprobación que se le pueda requerir desde Fundación ONCE aportando toda la documentación que se le solicite.
- El beneficiario se obliga a no ceder los derechos de cobro de la ayuda concedida así como a no ofrecer en concepto de garantía el importe de dicha ayuda, ni total, ni parcialmente comprometiéndose a no proceder al descuento total o parcial de dicho importe.
- Se compromete a colaborar en cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con la normativa europea y nacional aplicable sobre ayudas de Estado cofinanciadas por el FSE y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo. Con el fin de evitar la doble financiación el beneficiario está obligado a informar a la Fundación ONCE de todas las solicitudes y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, nacional o internacional que esté cofinanciada por el Fondo Social Europeo. Fundación ONCE realizará el estudio sobre doble financiación y compatibilidad de ayudas.
- Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad que figuran en la Guía del Beneficiario disponible en la página web de Fundación ONCE. Hará constar públicamente la participación de Fundación ONCE y el Fondo Social Europeo en el proyecto incorporando el logotipo de ambas en

cualquier soporte físico (cartel) o digital (páginas web) como establece el artículo 115.2, Anexo XII, epígrafe 2, apartado 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de Diciembre

- Conservar los documentos originales justificativos a la puesta en marcha de la actividad objeto de la convocatoria de ayudas así como la justificación de la aplicación de los fondos recibidos para, si fuese el caso, su comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, es decir un plazo de diez años . El beneficiario se compromete al cumplimiento de las normas de subvencionabilidad nacionales.

F) PLAN DE FINANCIACIÓN Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN

G) MÉTODO DE COSTES

El presente documento se entrega al beneficiario para informarle de las condiciones de la ayuda del Fondo Social Europeo (FSE), en cumplimiento del artículo 125.3.c) del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes 1303/2013, de diciembre de 2013.

Por lo anteriormente expuesto este documento se firma en _____ a _____ de _____ de 2016



Firma del Organismo Intermedio

Firma del Beneficiario